



Resolución De Presidencia Ejecutiva N° 033-2015-INAIGEM/PE.

Huaraz, 10 de Diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; máxima autoridad en investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título V de la referida Ley, en concordancia con el Título VI del Libro I del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula y desarrolla el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 92° de la precitada Ley, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 94° del Reglamento, indica que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, precisa que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo o de manera específica para dicho propósito;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar a un servidor civil como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, la Ley N° 30286, Ley de creación del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al abogado JAVIER FERNANDO PEÑARANDA LAREDO, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INAIGEM, en adición a sus funciones en el Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica.

Segundo.- Disponer la notificación de la presente Resolución al abogado JAVIER FERNANDO PEÑARANDA LAREDO, así como encargar al Equipo de Trabajo de Apoyo en Recursos Humanos, la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña